

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 79 de 1983, a instancia de la Entidad Financiera de Descuentos y Redescuentos, S.A. representada por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. Conrado Martínez Medrano, D. Manuel de la Hoz Escobar, y D. Víctor Jesús Fernández Minguez, en reclamación de 1.249.266 Pts.; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes en bargados al demandado (acondicionador Interclisa) D. Manuel de la Hoz Escobar, que luego se describirá. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías, s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día 20 de octubre de 1986, para la segunda el día 20 de noviembre de 1986 y para la tercera el día 20 de diciembre de 1986, todas a las 11 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidas, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido el remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** Sistema de calefacción complejo con todos sus accesorios. marca Interclisa, modelo HW-901, número de chasis 352, instado en la planta baja de la casa nº 52-56 de la calle Marqués de Murrrieta de Logroño, en el local denominado "Asador Rey D. García". Valorado pericialmente en la suma de trescientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 2 de julio de 1986.— La Secretaria.

#### Edicto de subasta

IV.819

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 7 de 1983, sobre estafa, contra Gerardo Ruiz Ibarraza, en el que se requirió para pago de la tasación de costas que asciende a la suma de dos millones doscientas cuarenta mil doscientas setenta y una pesetas con noventa y ocho céntimos y en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca embargada a dicho procesado, y que luego se especificará. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías, s/n se señala para la celebración de la primera el día 20 de octubre de 1986, para la segunda el 20 de noviembre de 1986 y para la tercera el día 20 de diciembre de 1986, todas a las 10,30 horas de su mañana y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del

remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

4ª.— Se hace constar que la certificación de cargas y gravámenes se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los interesados.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** El cincuenta enteros por ciento de la parcela de terreno urbano de uso residencial sita en Logroño sector R.B.5.2. del Plan Comarcal llamado San Adrián con una superficie en solar de 495 m2 con 90 dm2 de los que 198,36 m2 son edificables y un volumen edificable de 4.363,40 m3 de los 793,44 m3 son en planta baja y el resto en plantas superiores, cuya finca linda al norte en línea de 16,53 metros con calle del sector, al sur, con línea de 16,53 metros con calle del sector, al este con línea de 30 metros con parcela II-A de Hermanas Rodríguez, y al oeste con línea de 30 metros con parcela II-C de Marcelino Sáenz de Alzuzarra. Valorada pericialmente en la suma de siete millones trescientas trece mil novecientas cuarenta pesetas.

Dado en Haro, a 7 de julio de 1986.— La Secretaria.

#### Cédula de citación

IV.820

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Instrucción de Haro y su Partido, por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Emilio Gabarri Gabarri, cuyas circunstancias personales se desconocen y actualmente se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de calle Tenerías s/n, de esta ciudad, dentro del término de 5 días, sumario en la causa que con el nº 13 de 1986 instruyo por delito de robo con intimidación, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Haro, a 3 de julio de 1986.— El Secretario.

#### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

#### Sentencia

IV.814

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición nº 104/85, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal:

"Nº 104/85.— SENTENCIA.— Logroño, a 19 de junio de 1986. Vistos por la Sra. D.ª M.ª Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito nº 1 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el nº 104/85, a instancia de Banco de Bilbao, S.A. con domicilio social en Bilbao, Gran Vía, nº 12, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Aparicio, y defendido por el Abogado D. Joaquín Ibarra Cucalón, contra D. Luis María Miguel Calavia, mayor de edad, vecino de El Rasillo de Cameros (La Rioja), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y ... FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Banco de Bilbao, S.A. contra D. Luis María Miguel Calavia en reclamación de ochenta y una mil quinientas noventa y cuatro pesetas (81.594) e intereses legales de demora, debo declarar y declaro haber lugar a ella condenando al demandado en rebeldía a que satisfaga al actor el principal reclamado y los intereses legales de demora y al pago de las costas. Para notificar esta resolución al demandado rebelde cúmplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Luis María Miguel Calavia, se expido el presente en Logroño, a 26 de junio de 1986.

#### Notificación

IV.821

Doña María Isabil Zarzuela Ballester, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Falta nº 423 del año 1985 por lesiones en agresión seguido contra Agustín Beltrán Herrero y Carlos Valean Garrido, se ha dictado con fecha 17-6-86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Agustín Beltrán Herrero y